



Boletín

Informativo



Estimado Cliente:

El pasado 16 de diciembre de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial de Quintana Roo, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.

A continuación presentamos un resumen de las modificaciones más relevantes realizadas a dicha Ley:

Del Impuesto sobre Enajenación de Vehículos de Motor Usados entre Particulares

Se reforma la denominación del Impuesto Sobre Enajenación de Vehículos de Motor y Bienes Muebles Usados entre Particulares para quedar **“Impuesto Sobre Enajenación de Vehículos de Motor Usados entre Particulares”**, lo anterior a efecto de excluir del objeto de dicho impuesto a los bienes distintos a los vehículos de motor.

Se establece la tasa del 1%, misma que se aplicará sobre la base para el pago del Impuesto sobre Uso o Tenencia Vehicular (de vehículos nuevos y de hasta 9 años), lo mismo aplicará para vehículos del servicio público.

Así también, se deroga la exención del pago de este impuesto, a las personas físicas o morales que adquieran vehículos automotor, como consecuencia de la constitución o disolución de la sociedad conyugal, el cambio de las capitulaciones, matriculaciones o la constitución de la copropiedad.

Registro Público de la Propiedad

Se adicionan derechos a pagar por la inscripción de los actos siguientes:



- Por el análisis y calificación de actos relativos a anotaciones de actas aclaratorias consistentes en rectificación de ubicación, medidas, colindancias, clave catastral, localidad, coordenadas y vialidad (5 S.M.G. equivalente a \$332.25).
- Por la cancelación de avisos preventivos que anuncian la formalización de actos ordenados por los Notarios (8 S.M.G. equivalente a \$531.68)

Servicios de la Procuraduría General de Justicia

Se causarán derechos por el Acta certificada de extravío de documentos oficiales (10 S.M.G. equivalentes \$664.50)

Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo

Se reforma la tabla (descripción de servicios) y tarifas a pagar por la venta del periódico oficial y avisos que se inserten en el mismo.

Entrada en Vigor

La entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Quintana Roo, es decir, el día 17 de diciembre de 2014.

Esperando que el contenido de este Boletín le sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario adicional que requiera.

Atentamente,

Área Fiscal.